REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo efectividad garantía real Rad. 11001 4189 009 2021 00278 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por el Fondo Nacional del Ahorro contra Armando Arboleda Castillo, toda vez que el documento presentado como base del recaudo (pagaré) no cumple el requisito de claridad previsto en el art. 422 del C. G. del P. En efecto, nótese que en el señalado título-valor se informó que la forma de pago de la obligación allí incorporada sería en **192 cuotas mensuales** a partir del **5 de octubre de 2011** con un vencimiento final el **24 de julio de 2015**. De lo anterior, es evidente que no existe claridad frente a la fecha en la que, efectivamente, acaecería el vencimiento de la obligación incorporada en el aludido instrumento cambiario, puesto que para el 24 de julio de 2015 no habían transcurrido las 192 cuotas mensuales -o lo que es lo mismo, 16 años-. y, por lo tanto, mal podría reclamarse en la demanda el pago de cuotas causadas con posterioridad a julio de 2015, si para esa fecha la obligación ya había vencido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO Juez

Estado electrónico del 27 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2373c2d2dcd1c62ead9f88def6b78f1ee099a275260159c827b80e8558e638Documento generado en 26/05/2021 03:14:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica